



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Resolución Gerencial General Regional

Nº ⁰⁹⁴ -2019-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay 09 MAYO 2019

VISTOS:

El memorándum N°588-2019-GRAP/06/GG de fecha 17/04/2019, el Informe N°380-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/04/2019, el Informe N°09-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RTP., de fecha 16/04/2019, el Informe N°030-2019.-R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.D.AAMN, de fecha 04/04/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el **Gobierno Regional de Apurímac** a ejecutado el subproyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL INICIAL EN LA I.E.S N°1082 CHARAURO- DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2017-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 27/01/2017, la entidad resuelve, APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 811, N° 796, N° 1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY; N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC**”.

Que, el supervisor de obra, Ing. Américo Mendoza Navarro, mediante Informe N°030-2019.-R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.D.AAMN de fecha 04/04/2019, solicita conformación de comisión de Recepción de Obra al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indicando lo siguiente: “*Que la obra Denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°1082 CHARAURO, DISTRITO DE PICHIRHUA-ABANCAY-APURÍMAC” a cargo de mi persona en calidad de SUPERVISOR DE OBRA, está a puertas de concluir con las metas y/o actividades Según Expediente Técnico, por lo que, en calidad de Supervisor de Obra es mi deber solicitar a su despacho la conformación de un Comité de Recepción de Obra (...)*”

Que, mediante Informe N°.09-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 16/04/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, en calidad de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión solicitó al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la conformación de comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del sub Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°1082 CHARARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA-ABANCAY-APURÍMAC**” con código SNIP. 303467, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUB PROYECTO	NOMBRE	DETALLE
1.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°1082 CHARAURO, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY –APURIMAC.	Arq. Roly Patilla Torobeo	Presidente (Liquidador Técnico)
		Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)
		Ing. Henry Cáceres Sánchez	Integrante (Coordinador de Supervisión)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, mediante Informe N°380-2019.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/04/2019 el director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Freddy Ortiz Ascarza, solicita al Gerente General Regional la conformación de comité de Recepción y Liquidación de obra Vía acto Resolutivo, por lo que, pide que se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en ese entender, el Gerente General Regional, mediante Memorándum N°588-2019-GRAP/06/GG de fecha 17/04/2019, dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: “Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **La Recepción de Obra**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; asimismo, se conceptualiza como la **Liquidación de Obra**, como el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que la sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes así como también en las valorizaciones de obra.

En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación de Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°1082 CHARARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY-APURÍMAC”

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de Recepción y Liquidación Técnica financiera del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°1082 CHARARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA – ABANCAY-APURÍMAC” de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DETALLE
1	Arq. Roly Patilla Torobeo	Presidente	(Liquidador Técnico)
2	Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante	(Liquidador Financiero)
3	Ing. Henry Cáceres Sánchez	Integrante	(Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



094

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR. APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR. APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese y Comuníquese;

ECON. MARIO MARTÍNEZ CALDERÓN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MMC/GG
EMLL/DRAJ
LFFS/ABOG

